

C I R C U L A R N°. 812

Para todas las entidades aseguradoras nacionales  
y agencias extranjeras del primer grupo.

Santiago, Julio 29 de 1988.-

Las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N°. 1.757, de 1977, modificado por el Decreto Ley N°. 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de agosto del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de agosto de 1988	\$ 2.386.739.-
---------------------------------------------	----------------

Subsidio al Sr. Luis Arratia Aedo, voluntario accidentado en actos de servicio del Cuerpo de Bomberos de Victoria, correspondiente a 9 días del mes de agosto de 1988.	2.904.-
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

Subsidio al Sr. Raúl Rolando González Navarro, voluntario accidentado en actos de servicio del Cuerpo de Bomberos de La Cisterna, correspondiente al mes de agosto de 1988.	9.679.-
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

000310

SUPERINTENDENCIA DE  
VALORES Y SEGUROS  
CHILE

Subsidio al Sr. Baby González López,  
voluntario accidentado en actos de servi-  
cio del Cuerpo de Bomberos de La Cisterna,  
correspondiente a 43 días.

\$ 12.064.-

Restitución de gastos al Cuerpo de Bombe-  
ros de Villarrica, por concepto de compra  
de medicamentos, de ambulancia y atencio-  
nes profesionales varias, del Sr. Oscar  
Elgueta Olivares, voluntario accidentado  
en actos de servicio.

815.011.-

Restitución de gastos al Cuerpo de Bom-  
beros de Santiago, por atenciones médicas  
varias, prestadas a voluntarios accidenta-  
dos en actos de servicio.

653.357.-

Restitución de gastos al Cuerpo de Bombe-  
ros de Curacautín por concepto de compra  
de medicamentos, pasajes, atenciones pro-  
fesionales y de importación de elementos  
necesarios para el tratamiento del volun-  
tario accidentado Sr. Oscar Patricio ---  
Abarzúa Saavedra.

350.876.-

Restitución de gastos a la Junta Nacional  
de Cuerpo de Bomberos por concepto de pago  
de declaración de importación de elementos  
necesarios para el Sr. Oscar Patricio ---  
Abarzúa Saavedra, voluntario accidentado  
del Cuerpo de Bomberos de Curacautín.

19.624.-  
\$ 4.250.254.-

A deducir por reintegro efectuado por el  
Hospital Regional de Temuco según compro-  
bante de egreso N°. 2241 de fecha 6 de -  
julio de 1988.

\$ - 60.480.-  
\$ 4.189.774.-  
=====

000311

SUPERINTENDENCIA DE  
VALORES Y SEGUROS  
CHILE

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N°. 251, de 1931:

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$	363.089.-
ALLIANZ		96.372.-
ASEGURADORA DE MAGALLANES		36.093.-
CIGNA		138.594.-
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS		209.274.-
CONTINENTAL		109.032.-
CRUZ DEL SUR		585.541.-
CHILENA CONSOLIDADA		488.208.-
ESPAÑOLA		29.798.-
EUROAMERICA		57.171.-
FENIX CHILENA		52.764.-
INTERAMERICANA		9.034.-
ITALIA		32.288.-
PREVISION		165.116.-
REAL CHILENA		30.711.-
RENTA NACIONAL		78.324.-
REPUBLICA		141.537.-
UNION ESPAÑOLA		45.787.-

O T R A S   E N T I D A D E S

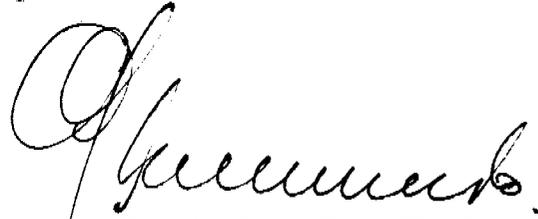
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	\$	957.522.-
CIA. REASEGURADORA BERNARDO O'HIGGINS		75.252.-

000312

SUPERINTENDENCIA DE  
VALORES Y SEGUROS  
CHILE

INSTITUTO DE SEGUROS DEL ESTADO	\$	383.213.-
MUTUALIDAD DE CARABINEROS		<u>105.054.-</u>
Total Circular .....	\$	<u>4.189.774.-</u> =====

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.



FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

SECRETARÍA

La Circular N°. 811 fue enviada a todas las entidades de Seguros del segundo grupo y agentes administradoras de Fondos Mutuos Hipotecarios.

000313